Bogotá D.C., 01 de octubre de 2019

Doctor

**JORGE HUMBERTO MANTILLA SERRANO**

**Secretario General**

Cámara de Representantes

Ciudad

**Asunto:** Radicación de proyecto de ley, “Por Medio Del Cual Se Define La Partería Afro Del Pacífico Colombiano, Se Exalta Y Reconoce Como Oficio Tradicional Y Se Adoptan Las Medidas Para Su Salvaguarda, Transmisión Y Protección”.

Respetado Secretario General,

En mi calidad de Representante a la Cámara y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas constitucional y legalmente, respetuosamente radico el proyecto de ley de la referencia y, en consecuencia, le solicito se sirva dar inicio al trámite legislativo respectivo.

Del Honorable Congresista,

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NILTON CÓRDOBA MANYOMA**

Representante a la Cámara

Departamento del Chocó

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**Proyecto de Ley \_\_\_\_\_ de 2019**

***‘POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA PARTERÍA TRADICIONAL AFRO DEL PACÍFICO COLOMBIANO, SE EXALTA Y RECONOCE COMO OFICIO ANCESTRAL Y SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PARA SU SALVAGUARDIA, TRANSMISIÓN Y PROTECCIÓN’.***

**Artículo 1.** Objeto. La presente ley define la Partería Tradicional Afro del Pacifico colombiano, la exalta y reconoce como oficio ancestral y adopta medidas para su salvaguarda, transmisión y protección.

**Artículo 2.** Definición. Se define la Partería Tradicional Afro del Pacifico colombiano como un oficio tradicional propio y un sistema médico ancestral ~~e~~ inherente a las(os) portadoras(es) y veedoras(es) de las comunidades negras del Pacífico colombiano, que abarca métodos propios sobre el cuerpo, la salud, el cuidado reproductivo de la población y el cuidado y conservación de su territorio. El oficio abarca el diagnóstico y tratamiento de enfermedades propios de la partería tradicional afro del Pacífico, la prevención en salud, el cuidado y la conservación del territorio y la transmisión de saberes diferenciados, a partir de los conocimientos de la partería tradicional transmitida de manera ancestral.

Parágrafo: El ejercicio de este oficio debe ser entendido y tratado con enfoque étnico, cultural, territorial y de género.

**Artículo 3.** Caracterización. La Partería Tradicional Afro del pacífico colombiano tiene las siguientes características:

1. Comprende conocimientos y técnicas tradicionales sobre el cuerpo, las plantas y su uso, para la atención y cuidado del ciclo reproductivo de la población, y el diagnóstico y tratamiento de enfermedades del manejo propio de la partería.
2. Abarca conocimientos sobre el cuidado del cuerpo de la mujer, brindando atención y acompañamiento a todo el ciclo reproductivo femenino.
3. Fortalece los valores comunitarios de las poblaciones en las cuales se practica, construyendo tejido social en torno a la atención y permanencia de las parteras tradicionales en sus territorios.
4. Propende por un relacionamiento y cuidado del medio ambiente, en cuanto cultiva, produce y hace uso de plantas medicinales.
5. Construye conocimiento a partir del desarrollo de técnicas basadas en la observación, la experiencia, la interacción con el cuerpo, la naturaleza y el universo.
6. Es un oficio que se transmite oralmente de una generación a otra.
7. Es ejercida predominantemente por mujeres, aunque también algunos hombres lo hacen.
8. Pertenece al Pacífico colombiano, comprendiendo los departamentos de Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca, así como a su diáspora en el resto del territorio nacional.
9. Tiene un componente étnico asociado a las comunidades negras y afrodescendientes del Pacifico colombiano; es un oficio vinculado a la cosmovisión y las costumbres ancestrales de las comunidades negras de la región del Pacífico colombiano.
10. Se construye y mantiene a partir de los saberes asociados inherentes a la manifestación.

**Artículo 4.** Medidas para salvaguardar el oficio. El Gobierno Nacional adoptará las siguientes medidas para salvaguardar el oficio de la Partería Afro del Pacífico colombiano:

1. Identificar y documentar la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano, con el fin de reconstruir su historia, los procesos sociales y los contextos en que se desarrolla a través del enfoque diferencial.
2. Establecer los beneficios e impactos de la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano.
3. Determinar los factores internos y externos que amenacen con deteriorar o extinguir la práctica de la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano, con el fin de tomar medidas preventivas y correctivas frente a los factores de riesgo o amenaza.
4. Implementar medidas orientadas a garantizar la viabilidad y sostenibilidad de la estructura comunitaria, organizativa, institucional y de soporte, relacionadas con la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano.
5. Tomar medidas orientadas a promover la apropiación de los valores de la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano entre la comunidad, así como a visibilizarla y a divulgarla.
6. Fomentar medidas para la producción de conocimiento, investigación y documentación de la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano.
7. Realizar registros e inventarios de las plantas utilizadas por las parteras en el ejercicio de su labor. Esto con el objetivo de identificar las plantas en peligro, sus potenciales medicinales y las medidas necesarias para su protección.
8. Incentivar la formación de espacios de cultivo y preservación de las plantas.
9. Fomentar medidas para la transmisión de conocimientos y prácticas asociados al ejercicio de la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano.
10. Concertar espacios de encuentro para la socialización de experiencias alrededor de la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano.
11. Sistematizar -con enfoque diferencial-, el conocimiento transmitido a través de la tradición oral para que esté disponible para su consulta y sea el insumo de materiales didácticos que rescaten el valor de la labor de la partería tradicional.
12. Fortalecer los espacios propios de atención de las Parteras Tradicionales al interior de sus comunidades, incluyendo las casas de parto, nichos tradicionales, centros de atención tradicional comunitarias, casas de partería, entre otros.
13. Incentivar las acciones orientadas a desarrollar los saberes asociados de la partería tradicional afro del Pacifico colombiano.
14. Generar mecanismos de evaluación, control y seguimiento de las medidas de salvaguarda.

Parágrafo: Para adelantar las anteriores acciones, el Gobierno nacional, en cabeza del Ministerio de Cultura; el Ministerio de Salud y la Protección Social; el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible; el Ministerio de Educación Nacional; el Ministerio del Interior- Dirección de Comunidades Negras; el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF; y el Departamento Nacional de Planeación - DNP, conforme a sus competencias, pondrán en marcha las Medidas de Salvaguarda y harán un seguimiento al cumplimiento de las mismas.

El Gobierno Nacional tendrá seis (6) meses, a partir de la entrada en vigencia de esta ley, para reglamentar la aplicación y alcance de este artículo.

**Artículo 5.** Día Internacional de la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano. Declárese el tres (3) de mayo como el Día Nacional de la Partería tradicional Afro del Pacífico colombiano en la república de Colombia.

El Ministerio de Cultura será la entidad encargada de coordinar las acciones encaminadas a la celebración de esta fecha.

**Artículo 6.** Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir de su promulgación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Del Honorable Congresista,

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**NILTON CÓRDOBA MANYOMA**

Representante a la Cámara

Departamento del Chocó

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PROYECTO DE LEY \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ DE 2019- CÁMARA, ‘POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE LA PARTERÍA AFRO DEL PACÍFICO COLOMBIANO, SE EXALTA Y RECONOCE COMO OFICIO TRADICIONAL Y SE ADOPTAN LAS MEDIDAS PARA SU SALVAGUARDA, TRANSMISIÓN Y PROTECCIÓN’.**

1. **OBJETO:** La presente ley define la Partería Tradicional Afro del Pacifico colombiano, la exalta y reconoce como oficio ancestral y adopta medidas para su salvaguarda, transmisión y protección.
2. **ASPECTOS GENERALES.**
	1. **Ubicación de la Región del Pacífico colombiano.**

El Pacífico colombiano es uno de los territorios más amplios y con mayor biodiversidad en Colombia. Éste abarca desde la región del Darién -al oriente de Panamá-, y se extiende a lo largo de la Costa Pacífica hasta la frontera con la República del Ecuador, comprendiendo los Departamentos de Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño[[1]](#footnote-1); asimismo, incluye los afluentes y límites geográficos contenidos en el artículo 2° de la ley 70 de 1993[[2]](#footnote-2). Históricamente esta región fue el hogar de ancestros esclavizados y comunidades cimarronas de origen africano, de las cuales es descendiente la población afrocolombiana, que actualmente representa el 90% de los habitantes del Pacífico[[3]](#footnote-3).

El proceso de poblamiento del Pacífico colombiano se da como consecuencia de la esclavitud y las difíciles condiciones climáticas y de acceso a numerosas zonas del país, motivo por el cual diversas poblaciones étnicas se concentraron en parajes alejados en donde tenían poco contacto con el resto del territorio nacional; así:

“*En el caso de la región Pacífica estas tendencias se tradujeron en un poblamiento (…) con reducido o muy poco mestizaje interracial, debido a las particulares condiciones de aislamiento que ha vivido dicha región respecto al resto de la sociedad colombiana, sobre todo a partir de mediados del siglo XIX -una vez se dio la abolición de la esclavitud hasta entrada la década del cincuenta en el siglo XX*”.[[4]](#footnote-4)

* 1. **Manifestaciones de Patrimonio Cultural en el Pacífico Colombiano.**

La herencia Afrodescendiente, aunada a las particularidades geográficas y de poblamiento de la región pacífica, desencadenaron los patrones que marcaron la tradición afrocolombiana, la cual se caracteriza por un fuerte arraigo territorial de la población, representada en las prácticas culturales y comunitarias que se desarrollan en dichos territorios de asentamiento. Por tanto, las condiciones de aislamiento permitieron también la preservación y desarrollo de un rico acervo cultural que permaneció intacto hasta bien entrado el siglo XX.

A lo largo de los últimos años, organismos Internacionales como la UNESCO, han otorgado diversos reconocimientos a prácticas asociadas a la cultura afrocolombiana, entre los que se destacan las declaratorias de Patrimonio Inmaterial de la Humanidad a las Músicas de Marimba y los Cantos del Pacífico Sur (2015); y a la Fiesta de San Francisco de Asís de Quibdó - Chocó, conocido popularmente como “Las fiestas de San Pacho” (2012).

En este contexto, la Partería Afro tradicional tiene un papel importante, ya que al igual que las prácticas referenciadas anteriormente, hace parte del acervo cultural de las comunidades afrocolombianas, fortaleciendo sus lazos sociales y exaltando su identidad étnica; así lo ha reconocido el Ministerio de Cultura, entidad que ha declarado esta actividad como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación.

1. **ASPECTOS RELEVANTES DE LA PARTERIA AFRO DEL PACÍFICO COLOMBIANO.**
	1. **Trayectoria histórica de la Partería Afro del Pacífico Colombiano.**

Del desarrollo histórico de la Partería se tiene escasa información, al haber sido una actividad invisibilizada por un largo periodo de tiempo; así, por ejemplo, ha sido escaso el acompañamiento del Estado y de la comunidad académica en la documentación de esta labor.

Lo que se sabe es que la Partería tradicional en Colombia es tan antigua como la idea de su sociedad constitutiva. Sin embargo, solamente hasta el siglo XVII se genera una identificación de su labor de atención comunitaria, a partir de la cual la medicina occidental las designó como parteras o comadronas, entendidas como aquellas mujeres que ejercían la obstetricia como oficio. En este contexto, las parteras cumplían la función no solo de asistir a la parturienta, sino también de atender a la mujer en todo el ciclo reproductivo, cuidar los niños, los adultos mayores y custodiar la salud y el bienestar general de toda la comunidad; todas estas labores y prácticas culturales han sido transmitidas de madres a hijas, hasta las actuales generaciones[[5]](#footnote-5).

* 1. **Caracterización y contribuciones de la Partería Afro del Pacífico Colombiano.**

En primer lugar, según cifras de las organizaciones de parteras, en la zona pacífica existen cerca de mil seiscientas (1600) personas que ejercen esta labor[[6]](#footnote-6). Ahora bien, la partería afro del Pacifico colombiano tiene un carácter étnico asociado al arraigo territorial de las comunidades negras del pacífico; así como un enfoque de género por cuanto, aunque algunos hombres la practican, es ejercida mayoritariamente por mujeres, permitiendo su empoderamiento en términos del conocimiento de su cuerpo, el ciclo reproductivo, y las dinámicas de autocuidado y cuidado extendido a su familia y comunidad.

En tal sentido, el campo de acción de la partería se extiende al tratamiento y cuidado del cuerpo a lo largo de todo su ciclo vital y reproductivo, la fertilidad en la mujer y el hombre, los cuidados del recién nacido, así como el diagnóstico y tratamiento de diversas enfermedades. En otras palabras, la partería tradicional es un sistema médico ancestral tradicional que enlaza los vínculos de comunidad y territorio para generar todo un sistema de servicio social y comunitario que decanta la esencia del ser negro en el Pacífico colombiano. Lo anterior se logra a través del uso y conocimiento en la producción de bebidas tradicionales, masajes y cuidados especiales, vinculados al manejo y utilización de la biodiversidad de su territorio[[7]](#footnote-7), pues la actividad se adelanta con base en plantas presentes en el territorio del pacifico colombiano; por tanto, el ejercicio de la Partería Afro también contribuye a la diversidad biológica del país.

Por otra parte, la atención de la partera se despliega en sectores del territorio nacional en donde solamente ellas permanecen desde la certeza del servicio social y comunitario de su labor; así, la Partería Afro del Pacífico colombiano cumple una importante función en este territorio, pues a pesar del aumento del número de partos atendidos institucionalmente por profesionales, esta labor en los hogares sigue siendo significativa sobre todo en las zonas rurales apartadas, en las cuales las vías de comunicación, los costos de los traslados, el bajo acceso a los servicios de atención sanitaria y las tradiciones culturales en torno al nacimiento en el hogar, generan condiciones que hacen indispensable la labor de las parteras[[8]](#footnote-8).

Por otra parte, la permanencia de la partera en sus respectivos territorios termina articulando los lazos de solidaridad (madrinazgo-padrinazgo) que vinculan a la comunidad a su territorio, generando una familiarización extendida que permite fundamentar los valores comunitarios con la esencia misma de su ancestralidad aplicada a la atención en el día a día. Así, para las parteras tradicionales, la familia se configura en un conjunto de personas donde abuelas, abuelos, madres, padres, hijas e hijos, reproducen prácticas ancestrales que se han arraigado en el territorio. En esta familia, también se incorporan tíos, tías, primos, primas, madrinas y padrinos, estos últimos de gran importancia para el nacimiento de un niño o niña, convirtiéndose en la comunidad que acoge, como una red o un tejido social formado de acuerdo a las dinámicas sociales que se gestan en la ruralidad. Entonces, todos y todas se convertían en madres, padres, madrinas, padrinos, tíos, tías, hermanos, entre otras figuras representativas de amor y control, concebido como un acto de confianza de carácter colectivo que al contar con la participación de la familia y la comunidad inmediata de la madre y el recién nacido, afianza los lazos de solidaridad, de convivencia y crianza colectiva, donde las familias y la comunidad giran alrededor de la partera, quien es la mujer sabia, capaz de proporcionar respuestas a las inquietudes frente a la salud, crianza, liderazgo, salud sexual, salud reproductiva y desarrollo integral[[9]](#footnote-9).

Un aspecto importante a resaltar es que, aunque la partería es ejercida principalmente en la ruralidad del pacífico, no se puede desconocer que, en el caso de Buenaventura, Quibdó, Tumaco, Guapi, principales ciudades de los departamentos del Pacifico, el movimiento social de mujeres en torno a la partería ha demostrado que esta es una alternativa legítima y segura, aun cuando se cuente con acceso al sistema de salud. Por último, las parteras no solo se enfocan en la atención del parto, sino que también tienen incidencia en la promoción de derechos sexuales y reproductivos y en la promoción de la igualdad y la equidad de género[[10]](#footnote-10).

**2.3 Dificultades de la Partería Afro del Pacífico Colombiano.**

La labor de la partería tradicional se ha mantenido incólume al servicio de las familias y comunidades que se han beneficiado de ella, a pesar del cumulo de amenazas y agresiones que se ciernen sobre las parteras y sus organizaciones. La principal amenaza identificada en la falta de reconocimiento del sistema de salud y otros sectores, que procuran invisibilizar los saberes asociados a la partería tradicional, desconociendo que se trata de un sistema de medicina propia igualmente legítimo, e ignorando el evidente beneficio que el servicio social y comunitario de la partera aporta en cualquier esfera en la que se le ubique.

Por otra parte, las exigencias del servicio imponen a la partera estar en el mismo escenario del conflicto armado, hecho que redunda en una permanente amenaza para la seguridad de la sabedora y su familia, pero donde ella asume el riesgo para no interrumpir su servicio; además, su labor implica el desplazamiento a las zonas más apartadas del territorio, en donde hay inexistencia o precariedad de las vías de comunicación, dificultado su movilidad. No obstante, este servicio no es remunerado en consideración al bienestar que genera en las familias y comunidades que se desarrollan en torno a la partera, no contando con una remuneración justa frente a su labor, no solo porque respeta la integridad de su vocación de servicio sino porque además coexiste en escenarios de pobreza en donde su acción es una de las pocas fuentes de bienestar. Por tanto, a la fecha, la partera tradicional dignifica su acción en el solo reconocimiento de su comunidad frente a su saber; sin embargo, es evidente que la precariedad de las condiciones de vida a las que debe enfrentarse redundan directamente en un sistema global de desatención a las comunidades más vulnerables[[11]](#footnote-11).

1. Por último, las parteras tradicionales ejercen su labor en sus respectivos territorios, comunidades y familias como hecho cierto, más allá de que se registren o no dichas acciones. Por eso es importante que se genere un sistema de información que reconozca e identifique dicha estructura a partir de un cúmulo de acciones públicas y privadas que confluyan en fortalecer ese sistema de atención tradicional que ya hoy opera de base al interior de las comunidades y cuyo fortalecimiento tiene una repercusión directa en el mejoramiento de la calidad de vida de toda una comunidad[[12]](#footnote-12).**PROCESO DE RECONOCIMIENTO A LA PARTERÍA TRADICIONAL AFRO DEL PACÍFICO COLOMBIANO.**

A la Partería Tradicional Afropacífica se le han otorgado varios reconocimientos por parte de diferentes organizaciones. En primer lugar, la Organización Panamericana de la Salud[[13]](#footnote-13), a través de su Programa de Emergencias y Desastres, entregó un diploma el 28 de Julio de 2012 a las parteras del Pacífico Caucano como reconocimiento a la experiencia “Maternidad Segura en el Pacífico: Camino hacia un parto feliz”. Además, identificaron la importancia de los aportes de las parteras en el cuidado de la maternidad y entrega de información que ha permitido iniciar y superar el subregistro existente, tanto en gestantes como en recién nacidos[[14]](#footnote-14).

Por otra parte, el 7 de octubre de 2016 el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, decidió incorporar la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial debido a que esta manifestación representa un conocimiento ancestral que se mantiene activo y vigente a través del oficio de la Partería.

En otra vía, el 25 de noviembre de 2016 el Ministerio de Salud y de la Protección Social reconoció a la Partería Tradicional, por su modelo propio de atención declarado Patrimonio Cultural e Inmaterial de Colombia.

La Organización Mundial de la Salud, reconociendo la labor que ejercen las parteras como protectoras de la vida de la madre y los neonatos, elaboró en 2016 un documento con “*Recomendaciones de la OMS sobre atención prenatal para una experiencia positiva del embarazo”[[15]](#footnote-15)*, en el cual se menciona la importancia de la partería en dos aspectos: el primero, *intervención en los sistemas de salud para mejorar la utilización y calidad de la atención prenatal*, recomendando la continuidad asistencial que impulsan las parteras en ciertos contextos; y *el segundo,* la *delegación de componentes de la prestación de atención prenatal*, sugiriendo que en beneficio de la salud materna y neonatal se delegue la promoción de ‘trabajos no sanitarios’ como la partería. Los consejos consignados en este documento son de gran importancia para Colombia si se tiene en cuenta las dificultades del Sistema de Salud formal para acceder a los territorios más alejados.

1. **FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y JURISPRUDENCIALES.**

A continuación, se presentan los fundamentos normativos sobre los que se sustenta la formulación del presente Proyecto de Ley que define, caracteriza, exalta y reconoce la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano y adopta medidas para su salvaguarda.

* 1. **Ordenamiento Jurídico Internacional**

La primera norma que se trae a colación es el artículo 2° de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial- UNESCO del 17 de octubre de 2003, aprobada mediante la Ley 1037 del 25 de Julio de 2006 y promulgada por el Decreto 2380 de 2008, que establece las definiciones de lo que se entiende por Patrimonio Cultural Inmaterial, como se referencia a continuación:

“1. Se entiende por ‘patrimonio cultural inmaterial’ ***los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas –junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes– que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.*** (Resaltado fuera de texto).

La anterior Convención incluyó dentro del patrimonio cultural inmaterial, entre otras, las siguientes manifestaciones:

***a) Tradiciones y expresiones orales***, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial;

***c) Usos sociales, rituales y actos festivos***;

***d) Conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo***;

***e) Técnicas artesanales tradicionales***”. (Resaltado fuera de texto)

Entonces, la Partería Tradicional Afro del Pacífico Colombiano se puede enmarcar en la definición del presente artículo como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación colombiana al contar con componentes expresados en el artículo 2° numeral 1°, así como también hace parte de las manifestaciones señaladas en los literales a), c), d) y e) del numeral 2° del mismo artículo.

En ese orden de ideas, la sentencia C-120 de 2008 de la Corte Constitucional denota la importancia de las múltiples expresiones del patrimonio cultural inmaterial, siendo éste parte de la identidad cultural de los pueblos y las comunidades, al mismo tiempo que constituyen una gran riqueza para toda la humanidad. Por tal razón, el reconocimiento, respeto y salvaguardia permiten proteger la diversidad de costumbres y cosmovisiones de los grupos humanos asentados en los territorios del Estado, particularmente de aquellas cuya transmisión se vale de herramientas no formales como la tradición oral, los rituales, usos, conocimientos de la naturaleza, entre otras.

* 1. **Constitución Política de Colombia.**

La Constitución Política de Colombia consagra en los artículos 7º y 8º lo siguiente:

1. Artículo 7º. ***El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.***
2. Artículo 8º. ***Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación*** (Resaltado fuera de texto)

En ese orden de ideas, es imperativo para el Estado tomar medidas de protección a las prácticas étnicas y culturales de la Nación. De la misma manera, los artículos 70, 71 y 72 establecen en Carta Constitucional:

1. Artículo 70. Reglamentado por la Ley 1675 de 2013. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

***La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.***

1. Artículo 71. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. ***Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.***
2. Artículo 72. ***El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado.*** (Resaltado fuera de texto)

Teniendo en cuenta la relación entre los artículos 7° y 8° y los artículos 70, 71 y 72, el Estado colombiano debe propender por proteger, fomentar y crear incentivos a las manifestaciones culturales que son parte constitutiva de la identidad nacional y tienen un carácter inalienable, inembargable e imprescriptible.

* 1. **Ordenamiento normativo legal.**

En primer lugar, la ley 70 de 1993 en su artículo segundo (2°) define Comunidad Negra como “el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que poseen una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.”

Además, considerando la partería tradicional como manifestación cultural estructural de la identidad de las comunidades negras del Pacífico colombiano, algunas de las medidas de salvaguarda que se presentan en el siguiente proyecto se enmarcan en el artículo 41 de la ley 70 de 1993 que dispone que ***“el Estado apoyará mediante la destinación de los recursos necesarios, los procesos organizativos de las comunidades negras con el fin de recuperar, preservar y desarrollar su identidad cultural.”*** (Resaltado fuera de texto).

Ahora bien, la Ley 1185 de 2008 modifica en su artículo 1° el artículo 4° de la Ley 397 de 1997, referente a la integración del Patrimonio Cultural de la Nación:

“(…) ***las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana***, tales como la lengua castellana, ***las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles***, ***la tradición, el conocimiento ancestral***, el paisaje cultural, ***las costumbres y los hábitos***, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico…”. (Resaltado fuera de texto)

Además, en los literales a) y b) de dicho artículo se establece:

a) Objetivos de la política estatal en relación con el patrimonio cultural de la Nación. ***La política estatal en lo referente al patrimonio cultural de la Nación tendrá como objetivos principales la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del mismo, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro.***

Para el logro de los objetivos de que trata el inciso anterior, los planes de desarrollo de las entidades territoriales y los planes de las comunidades, grupos sociales y poblacionales incorporados a estos, ***deberán estar armonizados en materia cultural con el Plan Decenal de Cultura y con el Plan Nacional de Desarrollo y asignarán los recursos para la salvaguardia, conservación, recuperación, protección, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural.***

b) Aplicación de la presente ley. Esta ley define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los bienes del patrimonio cultural de la Nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y ***para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial***, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio de Cultura.

(…) Se consideran como bienes de interés cultural de los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal, ***o de los territorios indígenas o de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993 y, en consecuencia, quedan sujetos al respectivo régimen de tales***, los bienes materiales declarados como monumentos, áreas de conservación histórica, arqueológica o arquitectónica, conjuntos históricos, u otras denominaciones que, con anterioridad a la promulgación de esta ley, hayan sido objeto de tal declaratoria por las autoridades competentes, o hayan sido incorporados a los planes de ordenamiento territorial.

1. **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY**

Este proyecto reconoce, caracteriza y exalta a la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano, convirtiéndose en una medida de salvaguardia y sostenibilidad de los saberes y prácticas asociadas a la labor; así mismo, recoge las recomendaciones del *Plan de Salvaguardia de los Saberes asociados a la Partería Tradicional Afropacífica* de la Asociación de Parteras Unidas del Pacífico ‘ASOPARUPA’, documento que fue construido por las Parteras de los Departamentos del Chocó, Valle del Cauca, Cauca y Nariño, junto a sus organizaciones y asociaciones de base. Dicha iniciativa, buscaba que el saber de la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano fuera incluido en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial del ámbito nacional, evento que tuvo lugar el siete (7) de octubre de 2016 en la ciudad de Bogotá D.C.

El presente Proyecto de Ley está compuesto por un total de seis (6) artículos. El primero de ellos establece el objeto del Proyecto de Ley; el segundo define la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano y un parágrafo acerca de su enfoque diferencial en términos étnicos y de género; el artículo tercero propone una caracterización del ejercicio de la Partería Tradicional Afro en el Pacífico colombiano; el cuarto artículo contiene las medidas de salvaguardia del oficio y un parágrafo que establece la obligación del Gobierno Nacional frente a las mismas; el artículo quinto promulga el Día Nacional De La Partería Tradicional Afro Del Pacifico Colombiano; finalmente, en el último y sexto artículo se establecen la vigencia y derogatorias.

Debe resaltarse que, a pesar del reconocimiento que se le ha otorgado a la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano desde el Ministerio de Cultura y Organismos Internacionales, el Congreso de la República -en cumplimiento del ordenamiento jurídico acá expuesto-, tiene el compromiso legislativo de reconocer en el Ordenamiento Normativo Nacional el ejercicio de la Partería Tradicional Afro del Pacífico colombiano, con el fin de darle un carácter permanente que salvaguarde de generación a generación el oficio, coadyuvando a su protección y reconocimiento, e impulsando al Gobierno nacional para que se adelante desde las entidades competentes las acciones encaminadas a la puesta en marcha y el cumplimiento del Presente Proyecto de Ley.

Del Honorable Congresista,

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**NILTON CÓRDOBA MANYOMA**

Representante a la Cámara

Departamento del Chocó

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

1. Departamento Nacional de Planeación. Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018. Colombia. 2014. Página 591. [↑](#footnote-ref-1)
2. “Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política” República de Colombia. [↑](#footnote-ref-2)
3. Mosquera, Juan de Dios. Boletín del Movimiento Nacional Afrocolombiano Cimarrón: Estudios Afrocolombianos. Banco de la República de Colombia. URL: http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/sociologia/estudiosafro/estudiosafro4.htm. Fecha de consulta: 16 de noviembre de 2016. [↑](#footnote-ref-3)
4. Pardo Rojas, Mauricio; Mosquera, Claudia; Ramírez, María Clemencia. Panorámica Afrocolombiana: Estudios sociales en el Pacífico. Instituto Colombiano de Antropología e Historia –Icanh. Universidad Nacional de Colombia. Bogotá, 2004. [↑](#footnote-ref-4)
5. Restrepo, Libia. Médicos y comadronas o el arte de los partos. La ginecología y la obstetricia en Antioquia, 1870-1930. Medellín: La Carreta Editores, 2005. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ministerio de Cultura. Las parteras del Pacífico colombiano son patrimonio del país. Bogotá 07 de Octubre de 2016. URL: http://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Paginas/Las-parteras-del-pac%C3%ADfico-colombiano-son-patrimonio-del-pa%C3%ADs.aspx. [↑](#footnote-ref-6)
7. ASOPARUPA. Plan de Salvaguardia de los Saberes asociados a la Partería Afropacífica. 2012 [↑](#footnote-ref-7)
8. Amú Venté, Anny Pilar y Rengifo Farrufia, Laura. Concepciones ontológicas ligadas a la gestación y el nacimiento de dos cosmovisiones particulares: La medicina científica occidental y las parteras del pacífico colombiano. (Trabajo de grado de pregrado) Universidad San Buenaventura. Cali, 2011. p. 30 [↑](#footnote-ref-8)
9. ASOPARUPA. Documento POAI Atención integral a la primera infancia. 2017 [↑](#footnote-ref-9)
10. ASOPARUPA. Documento Plan Especial de Salvaguardia de la Partería Tradicional Afro del Pacifico. [↑](#footnote-ref-10)
11. ASOPARUPA. Cartilla Ombligando Saberes. 2017 [↑](#footnote-ref-11)
12. ídem [↑](#footnote-ref-12)
13. Organismo especializado de salud del sistema interamericano, encabezado por la Organización de los Estados Americanos (OEA), y también está afiliada a la Organización Mundial de la Salud (OMS), desde 1949,de manera que forma parte igualmente del sistema de las Naciones Unidas. [↑](#footnote-ref-13)
14. Programa de Emergencias y Desastres de OPS/OMS. La OPS/OMS entrega diploma a las parteras del Pacífico Caucano. **Bogotá, D.C., 28 de julio de 2012. URL:** http://www.paho.org/col/index.php?option=com\_content&view=article&id=1658:la-opsoms-entrega-diploma-a-las-parteras-del-pacifico-caucano-&Itemid=442 [↑](#footnote-ref-14)
15. Organización Mundial de la Salud. Recomendaciones de la OMS sobre atención prenatal para una experiencia positiva del embarazo. 2016. URL: http://apps.who.int/iris/bitstream/10665/250802/1/WHO-RHR-16.12-spa.pdf?ua=1. [↑](#footnote-ref-15)